



Nº: 15/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
25 DE ABRIL DE 2019

### ASISTENTES

#### MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

#### MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de abril del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día once de abril de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Sentencias de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la Sentencia de apelación 8/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos en relación con el recurso de dicha naturaleza interpuesto por interpuesto por la mercantil "Transportistas Abulenses Unidos, S.L.", contra la sentencia 216/2018, de fecha 9 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila en el procedimiento ordinario núm. 257/2017, por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente de 20 de Mayo de 2016 dirigida al Ayuntamiento de Ávila, en relación a expediente de resolución de contrato para la construcción y explotación de terminal de transporte en Ávila y mediante la que se DESESTIMA dicho recurso sin imposición de costas ni de primera instancia, ni de esta apelación, debiendo cada parte sufragar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa. Normativa general de barras de hostelería en el Mercado Medieval.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 17 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**“4.1.- NORMATIVA GENERAL DE BARRAS DE HOSTELERÍA EN EL MERCADO MEDIEVAL.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la normativa reseñada, que deberá ser objeto de dictamen, a partir de la redacción recogida en el apartado 3.3. de la sesión anterior de fecha 1 de abril de 2019, una vez corregido. Todo ello teniendo en cuenta que, aunque este punto no ha sido incluido con antelación en la convocatoria de la presente sesión, se aprecia la urgencia de su tratamiento y se habilita de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión. Dicha normativa tiene entonces el siguiente contenido, al que se ha añadido el párrafo relativo a la no utilización de vasos, platos y cubiertos de plástico en el documento inicial:

*«Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en sustitución de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento, si estas instalaciones no perjudicaran el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.*

*En el supuesto de barras que se instalen en espacios no sustitutivos de terrazas, deberán abonar la tasa correspondiente de 75 € por metro lineal de barra.*

*Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en el Registro Municipal, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.*

*En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos: \* Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar. \* Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.*

*En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.*

*\* Los vasos, platos y cubiertos que se utilicen en las barras que se instalen en los distintos establecimientos no podrán ser de plástico.*

*Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.*

*La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.*

*El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 3 al 28 de junio de 2019, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día 5 de agosto del presente».*

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA:** Aprobar la Normativa General de Barras de Hostelería en “Las Jornadas Medievales de Ávila, el Mercado de las Tres Culturas” de los establecimientos ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado



Medieval, cuya instalación se prevé en la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento en los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños, conforme la redacción recogida anteriormente.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa de Cultura y Educación. Conferencia Fin del Universo Visible.-** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación adoptado en sesión de fecha 16 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el proyecto denominado Conferencia “Fin del Universo Visible” a cargo de D. José Luis Gil que tendrá lugar el día 17 de mayo, en el Episcopio, con entrada libre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para contratar el suministro para la adquisición de diversos autobuses con destino a la renovación parcial de la flota del servicio de transporte urbano colectivo.** Fue retirado este asunto del orden del día ante la ausencia de fiscalización advertida por la Intervención Municipal.

El sr Interventor explica, que al igual que en supuestos anteriores, debe clarificarse si los autobuses quedan vinculados a la concesión en cuyo caso debiera de licitar el ayuntamiento y de no ser así debiera quedar claro que los autobuses son propiedad de la empresa.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que efectivamente ha habido otras licitaciones aprobadas para la contratación autobuses en las mismas condiciones.

El señor Interventor insiste en que su pronunciamiento siempre ha sido el mismo y que todo proviene de que el pliego no deja claro que sucede con la propiedad los autobuses hasta agotar su vida útil, amén de que considera que debiera tenerse en cuenta que queda muy poco plazo para la finalización del expediente y habría que valorar la oportunidad económica de promover esta licitación y que también es necesario incorporar al expediente documentación adicional que justifique, entre otras cuestiones, que los autobuses cuya renovación se pretende han agotado efectivamente su vida útil puesto que por ello no ha sido sometido a su fiscalización al no haberse remitido el expediente completo.

**B) Convenio de colaboración con Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad al Patrimonio.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**“4.- Discapacidad y accesibilidad.**

**B.- Convenio de colaboración con Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad al Patrimonio.** Fue dada cuenta del borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad en el Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ACS”**

En Ávila, a ..... de ..... de 2.019



### **A) REUNIDOS**

**De una parte,** el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con C.I.F. P 0501900 E, con domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1, 05001, Ávila, representado por D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente del mismo.

**Y de otra parte, la FUNDACIÓN ACS,** con C.I.F. G83129668, domiciliada en la Avenida de Pío XII nº 102, 28036 Madrid, representada por D. José Mayor Oreja, como Director de la misma.

#### **EXPONEN**

1. Que la **FUNDACIÓN ACS**, es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica, así como una campaña de eliminación de barreras a favor de las personas con discapacidad.
2. Que el Ayuntamiento de Ávila está desarrollando, un programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad en el patrimonio histórico-artístico de la ciudad.
3. Que la Fundación ACS tiene entre sus prioridades la mejora de la accesibilidad en el patrimonio histórico-artístico y manifiesta su deseo de colaborar en el desarrollo del citado Programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad.

Las partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La FUNDACIÓN ACS colaborará con el Ayuntamiento de Ávila, mediante la aportación de 30.000 EUROS por todos los conceptos, para la realización del citado programa en la anualidad 2019, en la que se abordará la mejora de la accesibilidad a los bienes y entornos patrimoniales de las iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari de la ciudad, así como otras actuaciones de accesibilidad cognitiva como la edición de una publicación en lectura fácil titulada "Los cuadros son ventanas para contemplar la ciudad", cuyos contenidos han sido trabajados dentro del programa Ávila compartida, recuerdo y presente

**SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Ávila entregará el correspondiente recibo de la aportación de la Fundación ACS de acuerdo a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**CUARTA.-** El presente convenio podrá ser rescindido por iniciativa de cualquiera de las dos partes implicadas, debiéndose comunicar por escrito con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de validez anual.

**QUINTA.-** Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a la Jurisdicción Civil de Ávila.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. *(Siguen firmas)*"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, el convenio de colaboración transcrito, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Propuesta cambio de titularidades Mercado alledaños Plaza de Toros.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor:



**"6.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**A.- Propuesta cambio de titularidades Mercado aledaños Plaza de Toros.** La Presidencia dio cuenta de sendos informes-propuesta elaborados por los servicios técnicos relativo al cambio de titularidad de diversos puestos de Mercados de los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 5788/2019 del 08/04/2019 por D<sup>a</sup> Mercedes López Montaña, solicita el cambio de titularidad de los Puestos nº 1/2 a nombre de D. Jesús Escudero Jiménez.
- Entrada nº 6010/2019 del 04/04/2019 por D<sup>a</sup> Susana Ferreruela Ferreruela, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 103 a nombre de D. Jeremías Escudero Navarro.
- Entrada nº 6013/2019 del 04/04/2019 por D<sup>a</sup> Esther Gabarri Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 160 a nombre de D. Jeremías Escudero Navarro.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P1/2	JESÚS ESCUDERO JIMÉNEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT P103/160	JEREMÍAS ESCUDERO NAVARRO	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y COMPLEMENTOS"

"INFORME. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 6643/2019 del 11/04/2019 por D. José Luis Lozano Lerios, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 146 a nombre de D<sup>a</sup> Jennifer Mena García.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P146	JENNIFER MENA GARCÍA	SIN SUPLENTE	TEXTIL, CALZADO, COMPLEMENTOS Y BISUTERÍA"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente las propuestas transcritas en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión del cambio de titularidad de las autorización de venta en los puestos del Mercado semanal de los anexos a la Plaza de Toros que en el mismo se indican, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal



reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Propuesta concesión autorización Mercado Plaza del Mercado Chico.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**“6.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**B.- Propuesta concesión autorización Mercado Plaza del Mercado Chico.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a una nueva autorización de venta en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila que es del siguiente tenor:

“INFORME.- De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización del siguiente puesto de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA	TEMPORADA
12	RUBEN DIAZ CALLE	SIN SUPLENTE	HORTALIZAS, FRUTAS VERDURAS	Y ANUAL

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente la concesión de autorización de venta en el puesto del mercado de la Plaza del Mercado Chico que en el mismo se indica, a la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Procedimiento concesión de autorizaciones.**

**a) Puestos de castañas.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**“6.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**C.- Procedimiento concesión de autorizaciones.**

**a) Puestos de castañas.** Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, relativo a al procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones para la venta en puestos de castañas durante la temporada 2019-2020, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, que es del siguiente tenor:

“INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.



De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, aparatado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, se **PROPONE**, la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2019-2020 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2019-2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de marzo de 2020.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2019-2020 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el transcrito informe, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



**b) Mercado de flores de Los Santos.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 16 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**"6.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**C.- Procedimiento concesión de autorizaciones.**

**b) Mercado de flores de Los Santos.** Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, en orden a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de flores para el mercado de las flores de Los Santos del año 2019 en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, se **PROPONE** la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las flores de los Santos 2019 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se registrarán conforme con lo señalado la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2019.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.





5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 se iniciará el 26 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2019.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2019, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012)."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el informe transcrito, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**F) Consejo de Municipal Personas con Discapacidad: Convocatoria subvenciones.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:

**"5.- Discapacidad y accesibilidad.**

**A.- Consejo de Municipal Personas con Discapacidad: Convocatoria subvenciones.** Fue dada cuenta del borrador de bases elaboradas por los servicios técnicos municipales con el objeto de regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades integrantes del Consejo Municipal de personas con Discapacidad, para la realización de proyectos que tengan como objetivos mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad, contribuir al funcionamiento de las asociaciones, fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad, fomentar la integración social de las personas con discapacidad, desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad, programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad y/o fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones. En dichas Bases se contemplan, entre otros extremos, conceptos financiables, requisitos a reunir por los beneficiarios y de las actividades subvencionadas, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, criterios objetivos de valoración, financiación y compatibilidad con otras ayudas, y presupuesto máximo destinado a las mismas, en la forma que consta en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente las bases que han de regir la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales, con un presupuesto máximo de 33.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 0101 23130 48237, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, así como proceder a su convocatoria sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Igualmente se dio cuenta de la propuesta elaborada en relación a este asunto con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:



Autorizar el gasto por importe total de 33.000 € según relación anexa (Q/2019/56) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.”

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVEMC. CONSEJO MUNICIPAL DISCAPACIDAD	33.000
<b>TOTAL</b>	<b>33.000</b>

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen y la por puesta que anteceden, literalmente y en sus propios términos, elevándolas a acuerdo.

#### **6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-**

**A) Propuesta de presentación de solicitud de subvención del Programa Mixto de Formación y Empleo, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de una acción de formación y empleo denominada "Ávila Rehabilita3".-** Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA "ÁVILA REHABILITA3"**

De acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019-2020, la realización de un proyecto **denominado "AFE ÁVILA REHABILITA3"**.

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

A la solicitud que presentaremos se acompañará un proyecto que tendrá una duración de **6 meses**, propiciando la **participación** de un grupo de **15 alumnos (9+6)**, distribuidos en 2 especialidades "**Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes**" de nivel II, con **9 participantes** y "**Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción,**" de nivel I, con **6 participantes**, destinado a población en general. Este número de alumnos se calcula teniendo en cuenta el punto 3 del resuelto 8 de la citada RESOLUCIÓN de 21 de MARZO de 2019, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un **importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito** asignado a la correspondiente provincia.



El **itinerario formativo** se estructura en 2 módulos, mediante los que se formará a los alumnos participantes en las especialidades:

- **Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes:** se desarrollarán el programa del Certificado de Profesionalidad AGAO0208.
- **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción,** se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad EOCB0109.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de una obra en la que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un **coste salarial de 896,89 € por participante y mes**, se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones**:

ACTUACIONES DEL MÓDULO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES:

OBRA NUEVA:

- **2ª FASE Zonas ajardinadas "Hervencias bajas":**

Ajardinamiento y mejora paisajística de dos espacios ubicados en las Hervencias bajas, a los que denominaremos "Fuente Nueva I" y "Fuente Nueva II" entre la C/ Castilla y León y C/ Campo Azálvaro".

- Desbroce y acondicionamiento, replanteo de planos, acondicionamiento de suelos y dotación de elementos de accesibilidad a la parcela, plantación de árboles, plantas aromáticas arbustos y flor de temporada, construcción de rocallas, instalación de riego, siembra de céspedes, colocación de pérgola, talanquera de madera, bancos y papeleras en la parcela.
- **Producción de planta ornamental en invernadero.**
- **Preparación y siembra de huerto ecológico.**

LABORES DE MANTENIMIENTO:

- **Antiguo Matadero:**

- Tareas de producción vegetal en vivero-invernadero.
- Mantenimiento de césped, podas, escardas, tratamientos fitosanitarios, abonados.
- Plantación de flor de temporada y reposición de marras.

ACTUACIONES DEL MÓDULO DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN:

**Colegios Públicos Municipales:** La Encarnación, Claudio Sánchez Albornoz, El Pradillo, San Esteban, Cervantes, Juan de Yepes, Santa Ana, San Nicolás/San Pedro Bautista.

- Mantenimiento, reparación y adecuaciones en los edificios y en sus instalaciones, realizando trabajos sencillos de construcción y pintura, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos.



## PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<b>144.831,60 €</b>
Módulo A (salarios personal docente):	50.148,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento):	13.986,00 €
Salarios participantes:	80.697,60 €
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>22.850,00 €</b>
Materiales de obra:	21.586,00 €
Finiquitos personal docente:	1.264,00 €

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **22.850,00 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en las memorias técnicas, de los cuales, 15.110,00 € son para rehabilitación de colegios de educación de infantil y primaria de propiedad municipal y 6.476,00 € para rehabilitación de jardines y zonas verdes municipales.

Será necesario aportar el coste de la Indemnización por fin de contrato de 3 docentes, con un coste de **1.264,00 €** porque es un gasto no subvencionable.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **167.681,60 €**, del que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo de Castilla y León es de **144.831,60 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** es de **22.850,00 €**.

La fecha límite para el inicio de las acciones, en caso de resolución aprobatoria, será el **1 de noviembre de 2019**.

Conforme a lo detallado anteriormente se propone la presentación de la solicitud de la subvención correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia:

.- Prestar su conformidad al proyecto denominado **"AFE ÁVILA REHABILITA3"** así como a su presupuesto por importe global de **167.681,60 €**.

.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una ayuda por importe de **144.831,60 €**.

.- Comprometer para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo la aportación municipal de **22.850,00 €**, sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

El señor Serrano López pregunta si los salarios del personal docente deben de estar ajustados al convenio del ayuntamiento teniendo en cuenta los importes que figuran en el proyecto aprobado.

La señora Carrasco Peinado entiende que en principio sí aunque comprobará este extremo.

El señor Secretario General apunta como posibilidad respecto a las cuantías de dichos salarios el que no estén contratados a jornada completa.



**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/12).** Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(219.658,63 €)**, según relación anexa **(F/2019/12)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(219.658,63 €)**, según relación anexa **(F/2019/12)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



El señor Cerrajero Sánchez se interesa por una factura a favor de la empresa Iluminaciones Jesús Nazareno por importe de 2964,50 € relativa a confección y tramitación de certificados eléctricos de baja tensión, toda vez que esta empresa es la adjudicataria de la iluminación ornamental de las Navidades y Reyes desconociendo las razones por las cuales se emite esta factura.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría compromete recabar la información pertinente para facilitárselo al señor Cerrajero.

**7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Convocatoria y Bases para la provisión de ocho plazas de Agente de Policía Local.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 22 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**"3.- Administración Local:**

**A.- Convocatoria y Bases para la provisión de ocho plazas de Agente de Policía Local.** Fue dada cuenta del borrador de convocatoria y bases elaborado para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo del ejercicio 2018, del que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante los sistemas que en las mismas constan, de las citadas plazas, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Propuesta de Oferta de Empleo Público ejercicio 2019.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 22 de abril de 2019, con el siguiente tenor:

**"3.- Administración Local:**

**B.- Propuesta de Oferta de Empleo Público ejercicio 2019.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Delegado del Área de Presidencia, Interior y Administración Local, en relación con la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2019, de la que se ha dado cuenta en la Mesa de Negociación, en sesión celebrada el día 15 de abril pasado, del que igualmente se dio cuenta. La citada propuesta es del siguiente tenor:

"PROPUESTA.- El artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como en el artículo 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establecen que la Oferta de Empleo ha de ajustarse a los criterios fijados por la normativa básica estatal, determinada para cada ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria., han sido prorrogados de forma automática.

El artículo 19 de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, precepto que reviste carácter básico, al dictarse al amparo de los artículos 149 y 156 de la Constitución, conforme se señala en el párrafo séptimo del mismo, dispone, respecto a la incorporación de nuevo personal, la necesidad de aprobar la Oferta de Empleo Público, que, en todo caso, estará sujeta a



las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos y a los límites y requisitos que establece el citado artículo, determinándose que, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del cien por ciento de las bajas producidas y de un setenta y cinco por ciento para los restantes sectores.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Finalmente, la Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la citada Ley 6/2018, establece una Tasa adicional de reposición de la policía local con el siguiente tenor literal: "Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020".

Con fecha 14 de diciembre de 2018, se aprueba el Real Decreto 1449/2018, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local. En virtud de esta norma se prevé para el presente ejercicio la jubilación anticipada de 1 Inspector, 6 oficiales y 7 Agentes de Policía Local.

Una vez estudiada la Plantilla de Personal desde el punto de vista de las vacantes existentes, previsión de jubilaciones y demandas de los diferentes servicios municipales, y, comprobada la existencia de consignación presupuestaria previa y suficiente para la cobertura de los puestos que deben ser objeto de reposición, se ha considerado prioritario el refuerzo del Servicio de Policía Local, así como el de Extinción de Incendios, a cuyo efecto resulta absolutamente ineludible proceder a la cobertura de las vacantes existentes con el fin de que queden debidamente atendidos con el número de mandos, y efectivos precisos. Se ha considerado igualmente urgente, la necesidad de cubrir las vacantes de los puestos de ordenanzas, que, como consecuencia de la promoción interna se han producido en el Servicio Municipal de Deportes (2) y en las Bibliotecas Municipales (1) y cuya cobertura resulta absolutamente imprescindible, para garantizar el funcionamiento de estos servicios.

Se ha considerado igualmente que, con fecha 27 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2018 con la inclusión en la misma de 19 plazas de acceso mediante turno libre y 6 de promoción interna, si bien, por lo expuesto, esta Tenencia de Alcaldía considera viable, desde el punto de vista tanto de su ejecución como presupuestario, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2019 que se propone, en la forma que sigue:

#### **PLAZAS DE NUEVO INGRESO**

##### **FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Gr.</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	
1	JEFE DEL SEI	A1	Escala ADMÓN. ESPECIAL	Subescala Serv. ESPECIALES - CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS/SUPERIOR
4	BOMBERO-CONDUCTOR	C2	Escala ADMÓN. ESPECIAL	Subescala Serv. ESPECIALES - CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS
7	AGENTES POLICÍA LOCAL	C1	Escala ADMÓN. ESPECIAL/ Escala EJECUTIVA	Subescala Serv. ESPECIALES - CLASE POLICÍA LOCAL Categoría AGENTE
3	ORDENANZA	E	Escala ADMÓN. GENERAL	Subescala SUBALTERNA



## **PROMOCIÓN INTERNA**

### **FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>Gr.</b>	<b>CLASIFICACION</b>	
1	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	Escala A. ESPECIAL/ ESCALA TÉCNICA	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE POLICIA LOCAL Categoría INSPECTOR
6	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	A. ESPECIAL/ Escala EJECUTIVA	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL/ Categoría OFICIAL
1	ADMINISTRATIVO	C1	Escala ADMÓN. GENERAL	Subescala ADMINISTRATIVA"

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta transcrita en sus propios términos y, en consecuencia, la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2019 en la forma que en la misma se detalla, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **8.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.**

**A) Aprobación del expediente de licitación del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil con un tipo de licitación de 141.818,18 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 10% de IVA (14.181,82 €) arrojando un total de 156.000 €.

Dentro de la programación, elaborada por los servicios sociales municipales, de actividades a desarrollar y dando continuidad a lo realizado en años anteriores, con el sector de infancia (niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años en el año de la inscripción), se ha diseñado un conjunto de actividades enmarcadas dentro de los Programas de Animación Infantil (verano e invierno) y Campamentos Urbanos, con los siguientes objetivos:

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.

Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.

Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.

Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.

Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.

Fomentar Y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.

Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividades de carácter sexista.

Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.

Facilitar la conciliación familiar, ayudando a los padres de los menores a cubrir las necesidades que se puedan plantear.

Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de Ocio Programadas.





Proporcionar una alimentación saludable, especialmente en cuanto a la cantidad, variedad y tipo de los alimentos más adecuados a la alimentación infantil en su carácter general como a las particularidades de los usuarios por razones de enfermedad, alergia o condición religiosa.

Hasta la fecha se ha venido contratando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de programas anteriores.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Servicios Sociales se ha diseñado un programa de actividades de animación infantil para atender una demanda contrastada y atender la necesidades en dicho ámbito en un sector de la población que precisa una oferta de acciones encaminadas a concretar los objetivos reseñados, siendo esta dimensión esencial dentro de los compromisos municipales de diversa índole y desde múltiples perspectivas con la infancia.

#### Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector que aporten personal cualificado, con titulación pertinente y con experiencia contrastada.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, teniendo en consideración que este contrato tiene un matiz social importante.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.



No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades adoptado en sesión de fecha 16 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil con un tipo de licitación de 141.818,18 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 10% de IVA (14.181,82 €) arrojando un total de 156.000 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en dos ejercicios presupuestarios en función de los plazos de prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los no correspondientes al ejercicio correspondiente:

Año	Partida	Importe
2019	0100 23111 22799	78.000 €
2020		78.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 283.636,36 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Belén Gómez Zurdo, Coordinadora de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**B) Aprobación del expediente de licitación del servicio para la ejecución del programa de talleres y actividades de ejercicio físico y salud.**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la ejecución del programa de talleres y actividades



de ejercicio físico y salud 63.636,36 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.363,64 €) arrojando un total de 77.000 €.

Dentro de la programación de los servicios sociales, la Animación Comunitaria a través de los Talleres con carácter Deportivo, pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados y ofrecer la oportunidad de convertir el tiempo libre en ocio a través de Talleres Deportivos y Artísticos como alternativa lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados, con los siguientes objetivos:

Favorecer la participación, integración y cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural.

Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.

Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.

Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.

Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

Y todo ello considerando beneficiarios de las Actividades de Animación las personas mayores de 18 años en el momento de la inscripción.

Hasta la fecha se ha venido organizando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de programas anteriores.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Servicios Sociales se ha diseñado un programa de actividades de talleres físicos y la salud para atender una demanda contrastada y atender la necesidades en dicho ámbito en un amplio sector de la población que precisa una oferta de acciones a concretar los objetivos reseñados, siendo esta dimensión esencial dentro de los compromisos municipales de diversa índole y desde múltiples perspectivas con la promoción de la salud.

#### Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector que aporten personal cualificado, con titulación pertinente y con experiencia contrastada.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, teniendo en consideración que este contrato tiene un matiz social importante.



A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades adoptado en sesión de fecha 16 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la ejecución del programa de talleres y actividades de ejercicio físico y salud 63.636,36 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.363,64 €) arrojando un total de 77.000 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en tres ejercicios presupuestarios en función de los plazos de prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los no correspondientes al ejercicio correspondiente:

Año	Partida	Importe
2019	0100 23111 22799	11.955,89 €
2020		38.500 €



2021	26.544,11€
------	------------

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 127.272,72 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Belén Gómez Zurdo, Coordinadora de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**C) Aprobación del expediente de licitación del servicio de atención al visitante de las Tenerías de San Segundo.**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de atención al visitante de las Tenerías de San Segundo con tipo de licitación de 19.173,56 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.026,44 €), arrojando un total de 23.200 € (dos años).

Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.



El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de Ávila en el ámbito turístico patrimonial, poniendo en valor la reciente obra de restauración de las Tenerías de San Segundo.

Estas actuaciones deberán llevarse a las condiciones que figuran en el pliego.

Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de garantizar la adecuada atención al visitante a las Tenerías Judías de San Segundo.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de este servicio conlleva un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector, sin que el Ayuntamiento cuente con medios suficientes para su prestación continuada.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios acordes a su naturaleza y entidad.

Según lo reflejado en el Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.



g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible con un espacio en singular y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y coordinación única.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de atención al visitante de las Tenerías de San Segundo con tipo de licitación de 19.173,56 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (4.026,44 €), arrojando un total de 23.200 € (dos años).

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos, teniendo en cuenta que al no coincidir con el año natural debe preverse para tras ejercicios presupuestarios:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43234 22799	6.766,67
2020		11.600
2021		4.833,33



En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 28.760,34 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a don Ángel Jiménez Berrón, Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**D) Aprobación del expediente de licitación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 62.250,00 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.072,50 euros) arrojando un total de 75.322,50 euros.

El Ayuntamiento de Ávila desea continuar organizando LAS JORNANDAS MEDIEVIALES, EL MERCADO DE LAS TRES CULTURAS, que constituyen una tradición consolidada y que se ha venido evidenciando en un éxito de público notable constituyendo una referencia cultural y un foco de atracción turística.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración medieval de la ciudad.

Desde el año 2016 tenemos el privilegio de ser consideradas "Las Jornadas Medievales de Ávila, el Mercado de las Tres Culturas" como Fiesta de Interés Turístico Regional, lo que sin duda además del valor del reconocimiento al trabajo de tantos años, supone un incentivo y una bandera que nos ayuda en la promoción turística en todos los ámbitos geográficos, y de posicionamiento ante un público cada vez más exigente de calidad, viajes experienciales, y diferenciados de los que habitualmente podemos realizar.

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la





consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los abulenses y quienes vistan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

No es necesario destacar ahora, por obvia, la importancia de Ávila como ciudad histórica de raíces medievales y, por ende, el potencial de explotar justamente esta dimensión. Pero no resulta baladí señalar que, para mantener su condición de lugar de referencia en este ámbito, la calidad total es la apuesta más segura para lograr la competitividad. Es decir, el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo para garantizar a los ciudadanos de Ávila ya a los visitantes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los "clientes" en todos los ámbitos, logrando de esta manera beneficios mutuos.

Del análisis y conocimiento de la evolución de las Jornadas Medievales, consideramos que los siguientes elementos nos han permitido marcar un factor diferenciado y un plus de calidad:

- Una decoración especialmente diseñada para la Muralla y nuestra ciudad
- Una alta participación popular tanto en el uso de atavíos por ciudadanos en general y trabajadores de hostelería en particular
- Realización de actividades culturales y divulgativas del marco histórico de las Jornadas
- Participación de grupos abulenses en las exhibiciones de arqueros, ballets, músicos, etc.

Evidentemente en el Ayuntamiento de Ávila, y en el Departamento de Turismo, no contamos con personal que pueda realizar las actividades de captación y coordinación de los puestos y artesanos participantes, así como de las compañías musicales, artísticas y de animación necesarias para el correcto funcionamiento de este evento.

Se trata de trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de cualificación y dedicación imposibles de garantizar, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que en ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de coordinación y realización de las Jornadas Medievales de Ávila.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea las Jornadas Medievales "El Mercado de las Tres Culturas" con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos



En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio debiendo contar con entidades especialistas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En primer lugar se apuesta por la minoración del tipo de licitación.

Al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea la incorporación de mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del proyecto, no resultando obligatorias para la redacción del mismo.

Mejora consistente en la participación de compañías de animación internacionales, con CV acreditado de tales actuaciones.

(Hasta 3 puntos para el número máximo de compañías)

Mejora consistente en la programación de espectáculos de gran formato, de carácter internacional. (1 punto por cada espectáculo programado, hasta un máximo de 3)

Mejora consistente en la promoción en las principales redes sociales, durante la duración del Mercado (hasta 3 puntos).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-



precio), el servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de de 62.250,00 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.072,50 euros) arrojando un total de 75.322,50 euros.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos futuros:

Año	Partida	Importe
2019	0203 43208 22609	75.322,50 €
2020		75.322,50 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 186.750 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a don Luis Carlos Gil Aranda, Técnico Coordinador de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**E) Aprobación del expediente de licitación del servicio de organización y coordinación del festival "ÁVILA MÁGICA".-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de organización y coordinación del festival "ÁVILA MÁGICA", con un presupuesto de licitación de 31.600,00 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.400,00 euros) arrojando un total de 40.000,00 euros.

Desde el Área de Turismo del Ayuntamiento de Ávila, siempre se ha considerado que la realización de "Eventos especiales", tales como Las Jornadas Medievales, el Concurso Ávila en Tapas, el Festival Cir@Co, el Espectáculo "Ilumina Ávila", etc., constituyen un elemento complementario a la oferta clásica turística centrada en los bienes patrimoniales, religiosos o gastronómicos.

Esta serie de actividades, hemos pretendido que tengan una temporalización estable, lo que nos permite publicitarlas en un calendario promocional que venimos difundiendo en cuantas ferias turísticas, o encuentros profesionales acudimos, así como a través de los medios de comunicación, y próximamente en las acciones promocionales que realizaremos en distintos centros comerciales y espacios de gran concentración de personas, en los principales mercados emisores.

Es en esta política de promoción donde debe incardinarse la creación, hace ya algunos años, del Festival Ávila Mágica. Desde la concejalía de Turismo, al programar esta actividad, se pretende realzar y permitir otra forma de disfrutar la Ciudad, sus días y noches, y el escenario monumental que la historia nos ha legado a todos los abulenses, y visitantes.

La programación de estos días, nos permitirá a los vecinos de Ávila y a quienes nos visitarán esos días, encontrar una forma distinta de vivir una ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.



El objetivo es unir la grandiosidad de la Muralla, los principales ejemplos del Gótico y el Románico abulense, como son la Catedral y San Vicente, y los Palacios Renacentistas, con los conventos Teresianos, con la habilidad de magos abulenses, unos iniciando su carrera y otros ya consumados artistas, así como la presencia de artistas internacionales de la magia y el ilusionismo, permitiéndonos una nueva visión de sus calles y plazas, una nueva forma de vivir y disfrutar la ciudad.

Todo ello nos hace valorar muy positivamente la organización del Festival "Ávila Mágica"

Para ello debe contarse con gran número de artistas y compañías del sector lo que obliga a su externalización, derivar su coordinación y organización a empresas especializadas del sector, estimando conveniente valorar diversos aspectos para seleccionar el adjudicatario más idóneo.

En cuanto al presupuesto, se ha partido de los antecedentes de otras ediciones y enjuiciando precios de mercado.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

De este modo la necesidad a satisfacer es instrumentalizar la organización de un evento consolidado que cuenta con gran demanda y predicamento en aras a sostener el impulso de Ávila como foco de atracción turística y determinar los elementos necesarios para poder garantizar su celebración.

#### II.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En primer lugar se apuesta por la minoración del tipo de licitación.

Al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea la incorporación de mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del proyecto, no resultando obligatorias para la redacción del mismo y estando todas ellas vinculadas al objeto del contrato:

Mejora consistente en reparto de publicidad en localidades de mayor número de habitantes de la provincia.(Hasta 3 puntos para el número máximo localidades y de manera proporcional en proporción directa al que más ofrezca.)

Mejora consistente en reparto de publicidad en capitales de la Castilla y León.(Hasta 3 puntos para el número máximo de capitales y de manera proporcional en proporción directa al que más ofrezca.)

Mejora consistente en la promoción del festival en las principales redes sociales (Twitter, Facebook e Instagram con un mínimo de 25.000 impactos hasta 3 puntos en función del mayor número de impactos ofertados y de manera proporcional en proporción directa al que más ofrezca.

#### LOTES.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de festival que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.



## PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego).

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de organización y coordinación del festival "ÁVILA MÁGICA", con un presupuesto de licitación de 31.600,00 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.400,00 euros) arrojando un total de 40.000,00 euros.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43208 22609	40.000 €
2020		40.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 94.800 €.



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a don Luis Carlos Gil Aranda, Técnico Coordinador de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**F) Aprobación del expediente de licitación del servicio de realización y mantenimiento del observatorio de turismo de la "Ciudad de Ávila".**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), el servicio de realización y mantenimiento del observatorio de turismo de la "Ciudad de Ávila", con un presupuesto de licitación de 11.570,25 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.429,75 €) arrojando un total de 14.000 euros.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. Es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país y cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta patrimonial, gastronómica, de ocio,... la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

Dentro de las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y siguiendo con la programación de eventos que se están llevando a cabo en aras a la gestión integral para la mejora de la ciudad como destino turístico, cada año se pretenden llevar a cabo distintos eventos/actividades que supongan un hito que posicione a la ciudad en unas inmejorables condiciones de proyección a todos los niveles.

El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia del turismo en la ciudad, tiene entre sus objetivos principales conocer al turista que nos visita y a los potenciales turistas que nos pueden visitar.

Desde el área de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se sigue interesado en el mantenimiento del "Observatorio Turístico de la ciudad de Ávila" y la publicación del Boletín Informativo del Observatorio Turístico que permita a los responsables municipales y al sector turístico local, entendido este en sentido amplio, medir y evaluar la evolución del turismo.

El Observatorio Turístico de Ávila, fue el segundo de los observatorios turísticos locales (nivel municipal) de España, se puso en marcha en el año 2002, dentro del programa de actuaciones del Plan de Excelencia Turística.

Se creó para dar continuidad a la línea de investigación abierta por el Área de Turismo de esta ciudad con el desarrollo del Estudio sobre la Afluencia y el Perfil de los Visitantes de la Ciudad de Ávila, (Julio 2000 - Septiembre 2001).



Teniendo, así, interés el Ayuntamiento en realizar el observatorio de turismo para los años 2019 y 2020, con el fin de medir y evaluar la evolución del turismo en la ciudad y de conocer el perfil del visitante.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea el mantenimiento del "Observatorio de turismo de la ciudad de Ávila", con el objeto de medir y evaluar la evolución del turismo en la ciudad y de conocer el perfil del visitante a la ciudad para diseñar las políticas turísticas.

#### II.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dado que las condiciones de prestación y características del servicio están perfectamente definidas y aquilatadas, se estima suficiente la determinación de la mejor propuesta teniendo en consideración un único criterio, el precio.

Dada la necesidad de un tratamiento global y unitario del objeto del contrato en la concepción integral del análisis requerido del turismo en la ciudad, resulta técnicamente inviable su división en lotes.

#### PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego)

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), el servicio de realización y mantenimiento del observatorio de turismo de la “Ciudad de Ávila”, con un presupuesto de licitación de 11.570,25 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.429,75 €) arrojando un total de 14.000 euros.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43200 22699	7.000,00€
2020		7.000,00€

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 11.570,25 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**G) Aprobación del expediente de licitación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en prensa escrita.** Fue dada cuenta del expediente





sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en prensa escrita con un presupuesto de licitación de 18.181,82 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.818,18 €) arrojando un total de 22.000 €.

Es evidente que resulta necesario y conveniente articular canales de información de carácter práctico y útil así como la promoción de diversas acciones de sensibilización en determinadas materias de competencia municipal y en el ámbito local y, por ende, dirigidas a informar a los ciudadanos del municipio de Ávila mediante la difusión de material adaptado a cada medio.

Y es que, además de la información de la actividad municipal vehiculizada a través de la web o de aquella obligada en términos de transparencia, resulta de interés la promoción de información y/o comunicación de aquellas materias que desde una dimensión institucional y afectando al conjunto de la colectividad deban ser dadas a conocer a través de medios de comunicación diversos partiendo del impacto y extensión que los mismos tienen, coadyuvando así a los canales habituales o propios y posibilitando que aquella alcance su objetivo, resulte eficaz y despierte el interés de los vecinos.

Por ende, el presente pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de actividades o información en general o medidas de sensibilización variadas dispuestas por el ayuntamiento con dimensión institucional.

Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad de divulgar a nivel local en medios de prensa escrita de diversa información que redunde en beneficio o resulte útil para el ciudadano.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de esta proyección en medios de comunicación escrita de divulgación local, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia (con carácter simplificado) con consideración de una pluralidad de criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores, estando vinculados directamente al objeto del contrato (precio y mayor número de páginas).

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo



en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Se prevé su disposición en un solo lote teniendo en cuenta que se trata de adjudicar a una sola entidad la publicación de diferentes espacios informativos posibilitando la extensión en un ámbito territorial local y a que la reiteración sostenida en el tiempo en un medio resulta más eficaz que dispersar espacios únicos en diversos medios donde el impacto pretendido se diluye hasta desaparecer.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en prensa escrita con un presupuesto de licitación de 18.181,82 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.818,18 €) arrojando un total de 22.000 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0500 92500 22602	22.000

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 36.363,64 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Ana López Fernández, Técnico de Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



**H) Aprobación del expediente de licitación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en radio.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en radio con un presupuesto de licitación de 18.181,82 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.818,18 €) arrojando un total de 22.000 €.

Es evidente que resulta necesario y conveniente articular canales de información de carácter práctico y útil así como la promoción de diversas acciones de sensibilización en determinadas materias de competencia municipal y en el ámbito local y, por ende, dirigidas a informar a los ciudadanos del municipio de Ávila mediante la difusión de material adaptado a cada medio.

Y es que, además de la información de la actividad municipal vehiculizada a través de la web o de aquella obligada en términos de transparencia, resulta de interés la promoción de información y/o comunicación de aquellas materias que desde una dimensión institucional y afectando al conjunto de la colectividad deban ser dadas a conocer a través de medios de comunicación diversos partiendo del impacto y extensión que los mismos tienen, coadyuvando así a los canales habituales o propios y posibilitando que aquella alcance su objetivo, resulte eficaz y despierte el interés de los vecinos.

Por ende, el presente pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de actividades o información en general o medidas de sensibilización variadas dispuestas por el ayuntamiento con dimensión institucional.

Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad de divulgar a nivel local mediante espacios radiofónicos en medios de radio de diversa información que redunde en beneficio o resulte útil para el ciudadano.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de esta proyección en medios de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia (con carácter simplificado) con consideración de una pluralidad de criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores, estando vinculados directamente al objeto del contrato (niveles de audiencia y mayor número de minutos de emisión ofertados).

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.



- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes habida cuenta de la fórmula establecida para la eventual adjudicación que busca procurar la máxima difusión en diversidad de medios de máxima audiencia local.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en radio con un presupuesto de licitación de 18.181,82 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.818,18 €) arrojando un total de 22.000 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0500 92500 22602	22.000

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 36.363,64 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Ana López Fernández, Técnico de Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



**I) Aprobación del expediente de licitación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en televisión.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en televisión con un presupuesto de licitación de 18.181,82 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.818,18 €) arrojando un total de 22.000 €.

Es evidente que resulta necesario y conveniente articular canales de información de carácter práctico y útil así como la promoción de diversas acciones de sensibilización en determinadas materias de competencia municipal y en el ámbito local y, por ende, dirigidas a informar a los ciudadanos del municipio de Ávila mediante la difusión de material adaptado a cada medio.

Y es que, además de la información de la actividad municipal vehiculizada a través de la web o de aquella obligada en términos de transparencia, resulta de interés la promoción de información y/o comunicación de aquellas materias que desde una dimensión institucional y afectando al conjunto de la colectividad deban ser dadas a conocer a través de medios de comunicación diversos partiendo del impacto y extensión que los mismos tienen, coadyuvando así a los canales habituales o propios y posibilitando que aquella alcance su objetivo, resulte eficaz y despierte el interés de los vecinos.

Por ende, el presente pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de actividades o información en general o medidas de sensibilización variadas dispuestas por el ayuntamiento con dimensión institucional.

Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad de divulgar a nivel local mediante espacios audiovisuales en medios de televisión de diversa información que redunde en beneficio o resulte útil para el ciudadano.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de esta proyección en medios televisivos conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia (con carácter simplificado) con consideración de una pluralidad de criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores, estando vinculados directamente al objeto del contrato (precio y mayor número de microespacios ofertados).

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.



- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes teniendo en cuenta que se trata de adjudicar a una sola entidad la publicación de diferentes reportajes entendiéndose que la reiteración sostenida en el tiempo en un medio resulta más eficaz que dispersar reportajes únicos en diversos medios donde el impacto pretendido se diluye hasta desaparecer.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de información práctica y de sensibilización de carácter municipal en televisión con un presupuesto de licitación de 18.181,82 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.818,18 €) arrojando un total de 22.000 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0500 92500 22602	22.000

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 36.363,64 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Ana López Fernández, Técnico de Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



**J) Aprobación del expediente de licitación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO.**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, precio, la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO con un presupuesto de licitación de 32.363,64 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (3.236,36 euros) arrojando un total de 35.600,00 euros.

El festival "Cir&Co" que desde el año 2013 viene organizando la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, con la Colaboración del Ayuntamiento de Ávila, ha supuesto un acontecimiento cultural y artístico, tanto para los ciudadanos abulenses como para los turistas que nos visitan.

Año tras año, hemos comprobado como el número de espectadores aumentaba, así como el de pernoctaciones y visitantes en general, habiéndose consolidado como un evento de primer orden para nuestra ciudad. El grado de conocimiento del Festival es cada año mayor, no sólo en nuestra Comunidad, si no en toda España, y muy especialmente en la Comunidad de Madrid.

Este efecto de atracción y promoción de los atractivos de nuestra ciudad ha sido reconocido públicamente por la Federación de Hostelería, que, como acuerdo de su Ejecutiva, nos remitió un escrito de felicitación y animando a continuar con su organización.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración arquitectónica de la ciudad.

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los abulenses y quienes visitan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

Dentro del Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila; se contempla la materialización de la colaboración del Ayuntamiento como al asunción de los gastos derivados del alojamiento y manutención (media pensión) de los artista y personal de producción de las distintas compañías participantes.

Evidentemente en el Ayuntamiento de Ávila, no se dispone de los medios necesarios para la prestación de estos servicios, por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación de estas necesidades.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de un único criterio (el precio) y que deberán ser enjuiciado oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.



Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone que el criterio de selección, sea el de la oferta que cumpliendo con las necesidades que posteriormente se determinan, resulte el más económico.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

Se precisa que el alojamiento tenga una categoría de calidad, cuente con aparcamientos o espacio destinado a estos fines para los vehículos de las compañías.

El listado de habitaciones y necesidades de manutención, se encuentra en el Pliego de prescripciones técnicas.

#### II.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dada la naturaleza del servicio y la determinación de las obligaciones prestacionales, se entiende como criterio suficiente la determinación del mejor precio.

#### LOTES.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un servicio relacionado en todas todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones bajo la configuración de servicio homogéneo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una atención integral que precisa de una disposición por un único operador.

#### PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego)





Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, precio, la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO con un presupuesto de licitación de 32.363,64 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (3.236,36 euros) arrojando un total de 35.600,00 euros.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en el presente ejercicio, para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de quedar condicionado en lo que a las sucesivas anualidades concierne a la debida existencia de consignación suficiente:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43208 22699	17.800,00 €
2020		17.800,00 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 48.545,45 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**K) Aprobación del expediente de licitación del suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de la plantilla del Ayuntamiento de Ávila.-**

Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, el suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de la plantilla del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 46.220,38 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.706,28 €) arrojando un total de 55.926,66 euros. Dicho importe tiene el siguiente desglose por precios unitarios, IVA excluido:

LOTE 1	
PRENDA	PRECIO UNITARIO(sin IVA)
Chaleco multibolsillos guateado	11.30
Pantalón de trabajo multibolsillos	14.05
Peto de trabajo	12.60
Pantalón pana de trabajo	21.60
Mono de trabajo	15.70



Camisa m/l	11.00
Camisa m/l Electricid y Herrería	17.65
Camisa m/c	10.62
Camisa m/c Electricid y Herrería	18.85
Polo m/l	7.50
Polo m/c	6.00
Jersey punto grueso	13.40
Jersey punto fino	17.30
Forro polar	10.40
Bata	10.70
Camisa pijama limpieza	8.36
Pantalón pijama limpieza	8.00
Chaqueta punto fina	20.00
Camiseta técnica	3.40
Malla pantalón	12.05
Bañador hombre/ mujer	9.20
Chándal deportivo	22.00
Gorra visera	1.46
Gorro abrigo	4.68
Gorro punto	1.50
Cazadora soft shell	42.30

LOTE 2	
PRENDA O EQUIPO	PRECIO UNITARIO(sin IVA)
Chaquetilla de trabajo	8.36
Chaquet trabajo electric y herrer	17.90
Pantalón de trabajo	10.70
Pantalón trabajo electric y herrer	16.92
Parka impermeable frío	40.00
Ropa anticorte chaque/ pantalón	185.30
Traje de agua	9.08
Chaleco alta visibilidad	3.77
Guante cuero flor vacuno	1.61
Guantes látex	4.82
Guantes soportados de nitrilo	1.50
Guantes contac sustaci químicas	4.02
Guantes algodón	0.42
Casco cráneo	15.07
Protección auditiva: orejeras	24.80
Protección auditiva: tapones	1.85
Protector lumbar	15.75
Protección ocular soldadura	33.76
Protección ocular impactos	33.76
Gafas de protección	3.77
Mascarillas autofiltrant partículas	7.37
Mascaril autofiltr gas y vapores	32.72



Calzado seguridad botas y zapatos	16.20
Botas de agua	10.08
Arnés anticaídas	32.55
Mono buzo tyvek	5.60
Zuecos antideslizantes	7.65
Calzado deportivo	54
Calzado de Agua	23.30
Zapatos hombre	37.63
Zapatos mujer	38.54

LOTE 3	
PRENDA	PRECIO UNITARIO (sin IVA)
Camisa m/l ordenanzas	20.66
Camisa m/c ordenanzas	20.66
Traje uniforme	157.03
Chaqueta punto fino	36.36
Prenda abrigo	123.14
Corbata	11.57
Pañuelo cuello	11.57
Pantalón, falda verano	48.76

Por tanto, el precio de licitación tiene el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: 13.452,32 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.824,99 €) lo que representa un total de 16.277,31 €

Lote 2: 22.926 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (4.814,46 €) lo que representa un total de 27.740,46 €

Lote 3: 9.842,06 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.066,83€) lo que representa un total de 11.908,89 €

Considerando la necesidad periódica de dotación de vestuario del personal municipal que luego se indica y entendiéndose que la misma deviene como una necesidad ineludible habida cuenta de la obligación de dotar de indumentaria de trabajo adecuada a cada oficio por lo que la necesidad a cubrir es, justamente, facilitar dicha vestimenta y accesorios en sus diversas modalidades.

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo vestuario individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

#### 1.- Necesidad de los mismos

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.



## 2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone tres criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación [menos plazo de entrega, mejora en el servicio postventa (reposición) y servicio de arreglos y/o reparaciones].

Reseñar la baremación de la puntuación por acreditar la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo o a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación que tiene este contrato, sin alcanzar naturaleza de reserva, evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta una orientación que se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento en este ámbito, aun cuando sin definir, como se ha indicado, una reserva explícita a favor de aquellos.

Respecto al criterio económico se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Presidencia, Interior y Administración Local adoptado en sesión de fecha 22 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, el suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de la plantilla del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 46.220,38 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.706,28 €) arrojando un total de 55.926,66 euros conforme al desglose siguiente:

Lote 1: 13.452,32 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.824,99 €) lo que representa un total de 16.277,31 €

Lote 2: 22.926 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (4.814,46 €) lo que representa un total de 27.740,46 €

Lote 3: 9.842,06 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.066,83€) lo que representa un total de 11.908,89 €

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0502 92001 22104	42.926,66
	0502 92001 22109	13.000

.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 92.440,76 euros, desglosado como sigue:

Lote 1: 26.904,64€  
Lote 2: 45.852 €  
Lote 3: 19.684,12 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Sonia Ramos Ahijado, Técnico Superior de Prevención del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**L) Aprobación del expediente de licitación del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila.**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio



de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 330.578,51 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (69.421,49 €) arrojando un total de 400.000,00 €.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de renovar el parque de vehículos que componen el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, para permitir una actuación más eficaz ante los siniestros de incendios urbanos y otras actuaciones de emergencia. El actual conjunto de vehículos presta el servicio pero su antigüedad hace que no requieran las condiciones ideales para la resolución de las actuaciones a las que tienen que hacer frente.

El equipamiento que se relaciona mejorará las carencias que existen en el parque en relación a normativa, equipos, versatilidad, etc que se integran en el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Ávila.

Necesidad a satisfacer:

Es necesario una renovación de los vehículos, pues el vehículo que se pretende sustituir por este nuevo dado del año 1998 y aunque los equipos se pueden seguir empleando, los costes de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo por tanto, necesario dotar al Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Ávila de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia ante los siniestros de incendios urbanos y otras actuaciones de emergencia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende, aunque pueda prestarlo con ciertas limitaciones.

El equipamiento que a continuación se relaciona vendría a atender a las carencias existentes en cuanto a nuevas normativas y versatilidad en los equipos que se incorporen, dando así mejor cumplimiento a los requerimientos del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Ávila.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone cinco criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante matemáticamente y vinculados al objeto de la prestación (mejoras características técnicas del vehículo, reducción del plazo de entrega, servicio de garantía y mantenimiento, equipamiento del vehículo y oferta económica).

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan



a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Presidencia, Interior y Administración Local adoptado en sesión de fecha 22 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, el mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 330.578,51 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (69.421,49 €) arrojando un total de 400.000,00 €

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0501 13600 62401	400.000,00

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 330.578,51 euros,

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a don Alberto Pato Martín, Jefe Accidental del SPEIS, Ingeniero de Caminos, C. Y P. del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**LL) Propuesta de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-**

Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 1.423.472 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (298.929,12 €) arrojando un total de 1.722.401,12 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 12 de abril de 2019 con el siguiente contenido básico:

“Se da cuenta por don Máximo Casillas Agüero del informe emitido en relación a las propuestas presentadas, y que es del siguiente tenor:



**"PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento abierto.

**Nº TOTAL OFERTAS PRESENTADAS:** 6

**1.- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A**

**2.- ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A**

**3.- TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A**

**4.- EDP COMERCIALIZADORA S.A.U**

**5.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U**

**6.- AURA ENERGÍA S.L.**

En el presente informe, se procede a la valoración de la documentación incluida en los sobres A y C, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar según los apartados y los criterios de adjudicación establecidos y detallados en los pliegos del contrato.

**Sobre "A", "Proposición económica para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA", conforme al Modelo de proposición que consta en el Anexo III del pliego de condiciones administrativas.**

**Sobre "C" "Criterios sometidos a fórmulas o asignación directa de puntuación para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA",** y contendrá la documentación acreditativa de procedimientos certificados de actuación estandarizada y Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración relacionadas en la cláusula 8.3 y 8.4 del Pliego de prescripciones técnicas que permitan de modo bastante enjuiciar la oferta en este aspecto y proceder a su baremación motivada.

#### **Procedimiento y criterios de adjudicación**

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios, a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación en los siguientes apartados.

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en las cláusulas: 8.2 Proposición Económica; 8.3 Procedimientos certificados de actuación estandarizada; 8.4 Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración, resultará adjudicataria la empresa con mayor puntuación obtenida de la suma total de los tres criterios de entre las ofertas recibidas.

#### **Clausula 8.2 Proposición Económica**

La Proposición económica se valorará hasta 100 puntos máximos, Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.

- 1.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 3.1A:

**29 puntos máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" =  $29 - 29 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

La ponderación para la tarifa 3.1A resultará de la siguiente fórmula:

$$P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2 + P3 \cdot EP3$$

Los términos EP1, EP2, EP3 representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 3.1A que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los términos P1, P2 y P3 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 3.1A.

- 2.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 3.0A:





**58 puntos máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" =  $58 - 58 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

La ponderación para la tarifa 3.0A resultará de la siguiente fórmula:

$$P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2 + P3 \cdot EP3$$

Los términos EP1, EP2, EP3 representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 3.0A que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los términos P1, P2 y P3 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 3.0A.

**3.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.1DHA:

**3 puntos máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" =  $3 - 3 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

La ponderación para la tarifa 2.1DHA resultará de la siguiente fórmula:

$$P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2$$

Los términos EP1, EP2, representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 2.1DHA que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los términos P1, P2 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 2.1DHA.

**4.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.1A:

**3 puntos máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" =  $3 - 3 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

**5.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.0A:

**6 puntos máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" =  $6 - 6 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

**6.** Coste unitario del kWh ponderado para la tarifa 2.0DHA:

**1 punto máximos.** La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas, en base a los precios emitidos por cada licitador según anexo III:

Puntos de la oferta "x" =  $1 - 1 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

La ponderación para la tarifa 2.0DHA resultará de la siguiente fórmula:

$$P1 \cdot EP1 + P2 \cdot EP2$$

Los términos EP1, EP2, representan la energía consumida en el año anterior para cada uno de los periodos horarios de la tarifa 2.0DHA que figuran en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los términos P1, P2 representan el precio del kWh propuesto por cada licitador para cada periodo horario para la tarifa de acceso 2.0DHA.



Ayuntamiento  
de **Ávila**

Del **Rey** · De los **Leales** · De los **Caballeros**



	Empresa	tarifa 3.1A			Tarifa 3.0A			Tarifa 2.1DHA		Tarifa 2.1A	Tarifa 2.0DHA		Tarifa 2.0A
		P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P1	P1	P2	P1
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	0,107163	0,099517	0,078923	0,120690	0,106454	0,081005	0,170178	0,094152	0,150028	0,157622	0,831750	0,136695
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	0,099729	0,093089	0,076813	0,111010	0,098603	0,078765	0,177198	0,099270	0,149514	0,159012	0,084365	0,139755
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	0,106670	0,098430	0,078645	0,121540	0,106245	0,081645	0,168265	0,094160	0,151175	0,157015	0,084565	0,137845
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0,099084	0,092557	0,070472	0,108578	0,098299	0,071549	0,160619	0,084714	0,141108	0,148306	0,073982	0,127740
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	0,100157	0,089674	0,068353	0,111633	0,096764	0,070043	0,162074	0,084629	0,140428	0,147901	0,071890	0,127884
6	AURA ENERGIA S.L.	0,106743	0,096497	0,072585	0,119780	0,101849	0,074939	0,166179	0,089667	0,144104	0,153623	0,078690	0,130771

	Empresa	tarifa 3.1A	Tarifa 3.0A	Tarifa 2.1DHA	Tarifa 2.1A	Tarifa 2.0DHA	Tarifa 2.0A
		P1*EP1+P2*EP2+P3*EP3	P1*EP1+P2*EP2+P3*EP3	P1*EP1+P2*EP2	P1*EP1	P1*EP1+P2*EP2	P1*EP1
1	GAS NAT.RAL COMERCIALIZADORA S.A	85.294,575320 €	187.055,642134 €	10.221,047490 €	15.137,525144 €	1.453,490494 €	27.787,222905 €
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	80.721,551020 €	174.278,290838 €	10.751,068692 €	15.085,663572 €	254,982849 €	28.409,256645 €
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	84.713,451050 €	187.424,350100 €	10.199,809925 €	15.253,255150 €	253,802105 €	28.020,993755 €
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	78.176,576510 €	170.374,968470 €	9.282,485217 €	14.237,514984 €	230,267222 €	25.966,859460 €
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	76.664,038266 €	169.538,250919 €	9.291,707147 €	14.168,904344 €	226,605002 €	25.996,131636 €
6	AURA ENERGIA S.L.	81.934,947924 €	179.826,194468 €	9.781,269894 €	14.539,805392 €	241,821946 €	26.582,998109 €

	Empresa	Puntos tarifa 3.1A	Puntos Tarifa 3.0A	Puntos Tarifa 2.1DHA	Puntos Tarifa 2.1A	Puntos Tarifa 2.0DHA	Puntos Tarifa 2.0A	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	25,73529362	52,00720082	2,696666706	2,794912695	0	0,929896665	84,16397051
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	27,46514908	56,37840538	2,525369519	2,805893412	5,248617283	0,905941757	95,32937643
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	25,95511773	51,88106373	2,70353046	2,770409035	5,279880777	0,920894003	89,51089574
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	28,42784635	57,71375417	3	2,985472983	5,903032502	1	99,03010600
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	29	58	2,997019571	3	6	0,99887271	99,99589228
6	AURA ENERGIA S.L.	27,00615277	54,48043599	2,838798124	2,921468653	5,597088929	0,976272115	93,82021659





### **Clausula 8.3 Procedimientos certificados de actuación estandarizada**

Procedimientos certificados de actuación estandarizada con los que cuente el licitador que incidan en la calidad, seguridad, fomento de acciones del desarrollo sostenible, responsabilidad social corporativa, fomento de acciones de igualdad de género, comportamiento medioambiental en la ejecución del contrato. Se aportarán los correspondientes certificados acreditados por organismo autorizado, que deberán estar en vigor para poder ser valorados. Se valorará hasta 5 puntos máximos. 1 punto por certificado.

- Estar en posesión del certificado ISO 9001, o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado ISO 14001, o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado OSHAS 18001, o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado ISO 26000 o certificación similar.
- Estar en posesión del certificado EFR Empresa Familiarmente Responsable, o certificación similar.

	Empresa	ISO 9001	ISO 14001	OSHAS 18001	ISO 26000	EFR	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	1	1	1	1	1	5
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	0	0	0	0	0	0
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	0	0	0	0	0	0
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	1	1	1	1	1	5
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	1	1	1	1	1	5
6	AURA ENERGIA S.L.	1	1	0	0	0	2

- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001, Certificado OSHAS 18001, Certificado Bequal, Certificado EFR.
- **ESTEBANELL Y PAHISA MERCATOR S.A.**, No aporta documentación relativa a esta clausula.
- **TRADE UNIVERSAL ENERGY, S.A.**, No aporta certificados relacionados o similares indicados en la clausula.
- **EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001, Certificado OSHAS 18001, Documento fundación EDP, Certificado EFR.
- **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001, Certificado OSHAS 18001, Documento Política general de responsabilidad social corporativa, Documento de Política de igualdad de oportunidades y conciliación y Plan de Igualdad de IBERDROLA GRUPO.
- **AURA ENERGÍA S.L.**, aporta la siguiente documentación: Certificado ISO 9001, Certificado ISO 14001.

### **Clausula 8.4 Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración**

La Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración se valorará hasta 4 puntos máximos. Distribuidos de la siguiente forma:

- Disponer de oficinas y/o puntos de atención en el término municipal de Ávila. Indicar ubicación o compromiso de creación de la misma al inicio de la firma del contrato. Máximo 1 Punto.
- Disponer de aplicación Web para gestión administrativa de los suministros por parte del Ayuntamiento de Ávila. Disponer en soporte informático Web, en tiempo real, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro. Servicio de optimización de factura eléctrica, asesoramiento por los valores de consumo y potencia registrados. Presentará memoria explicativa con el detalle de sus características y propuestas de todo lo anteriormente relacionado. Se valorará los beneficios que de modo global repercutan en los intereses del Ayuntamiento de Ávila. Máximo 3 Puntos.



	Empresa	Disponer oficina atención	Web gestión administrativa Información lecturas y curvas de carga Servicio optimización asesoramiento	TOTAL PUNTOS
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	0	2	2
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	0	1	1
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	0	1	1
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0	3	3
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	1	3	4
6	AURA ENERGIA S.L.	0	2	2

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

	Empresa	Sobre A	SOBRE C		TOTAL PUNTOS
		Proposición Económica	Procedimientos Certificados	Proposición Servicios	
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A	84,16397051	5	2	91,16397051
2	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	95,32937643	0	1	96,32937643
3	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A	89,51089574	0	1	90,51089574
4	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	99,03010600	5	3	107,03010600
5	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	99,99589228	5	4	108,99589228
6	AURA ENERGIA S.L.	93,82021659	2	2	97,82021659

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y en el procedimiento de adjudicación, resulta como licitador con mayor puntuación en el contrato referido al presente informe la empresa **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, con una puntuación de 108,996 puntos.

Los precios (€/kWh) de adjudicación para energía 100% renovable, sin incluir IE e IVA, son los siguientes:

Tarifa	Periodo		
	P1	P2	P3
3.1A	0,100157	0,089674	0,068353
3.0A	0,111633	0,096764	0,070043
2.1DHA	0,162074	0,084629	
2.1A	0,140428		
2.0DHA	0,147901	0,071890	
2.0A	0,127884		"

Se hace constar expresamente que por la Mesa ha sido detectado el error material vertido en la Plataforma en la configuración de los criterios de adjudicación del sobre "C", y en concreto, el referido a los Servicios asesoramiento, atención cliente, optimización y administración, al haber sido limitada la puntuación máxima en 3,67 haciéndolo coincidir con su ponderación; y debiendo calificarse, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.4 del pliego de prescripciones técnicas, hasta 4 puntos.

Seguidamente la Mesa, a tenor del informe emitido y oídas las consideraciones evacuadas por el técnico que lo suscribe, procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación, que el reseñado informe, y según lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre A	Sobre C		Puntos
	8.2) Proposición económica	8.3) Certificados	8.4) Servicios asesoramiento, atención cliente, optimización y administración	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	99,99589228	5	4	108,99589228
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.	99,03010600	5	3	107,03010600
AURA ENERGÍA S.L.	93,82021659	2	2	97,82021659
ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A.U.	95,32937643	0	1	96,32937643
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	84,16397051	5	2	91,16397051
TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A.	89,51089574	0	1	90,51089574

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** en los precios siguientes (€/kWh) para energía 100% renovable, sin incluir IE e IVA:

Tarifa	Período		
	P1	P2	P3
<b>3.1A</b>	0,100157	0,089674	0,068353
<b>3.0A</b>	0,111633	0,096764	0,070043
<b>2.1DHA</b>	0,162074	0,084629	
<b>2.1A</b>	0,140428		
<b>2.0DHA</b>	0,147901	0,071890	
<b>2.0A</b>	0,127884		

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:



- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**M) Propuesta de adjudicación del suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla de los denominados monovolumen con destino al servicio de la policía local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla de los denominados monovolumen con destino al servicio de la policía local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento con un tipo de licitación de 50.750,40 €/año, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto, exceptuado por tanto el seguro) arrojando un total máximo de 60.657,28 €/año (303.286,38 € por 5 años).

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación del día 12 de abril de 2019 con el siguiente tenor:

Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la apertura efectuada con carácter previo a las nueve horas y veintitrés minutos, en sesión no pública, de los archivos que contienen el sobre "B" presentados por los licitadores que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- ANDACAR 2000 S.A.
- AUTOS IGLESIAS S.L.
- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
- BANCO SANTANDER S.A.
- TRANSTEL S.A.

Reanudada la sesión a las trece horas y treinta y dos minutos, admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se efectúa la apertura de los archivos del sobre "C", que integran la propuesta técnica y referencias de baremación.





A continuación, se procede a la apertura de los archivos del sobre "A" proposición económica, formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

**1.- ANDACAR 2000 S.A.**

**Desglose mensual/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
426,00	213,00	71,00	710,00	134,19	844,19

**Oferta 5 años/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
25.560,00	12.780,00	4.260,00	42.600,00	8.051,40	50.651,40

**Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
127.800,00	63.900,00	21.300,00	213.000,00	40.257,00	253.257,00

- Valor residual: 6.000 euros, más IVA por vehículo.

**2.- AUTOS IGLESIAS S.L.**

**Desglose mensual/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
575,00	102,00	85,00	762,00	142,17	904,17

**Oferta 5 años/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
34.500,00	6.120,00	5.100,00	45.720,00	8.530,20	54.250,20

**Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
172.500,00	30.600,00	25.500,00	228.600,00	42.651,00	271.251,00

- Valor residual: 38.500 euros, IVA excluido, por los 5 vehículos.



**3.- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.**

**Desglose mensual/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
415,77	188,99	151,19	755,95	158,75	914,70

**Oferta 5 años/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
24.946,20	11.339,40	9.071,40	45.357,00	9.525,00	54.882,00

**Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
124.731,00	56.697,00	45.357,00	226.785,00	47.625,00	274.410,00

- Valor residual: 4.672,02 euros, IVA excluido, por vehículo.

**4.- BANCO SANTANDER S.A.**

**Desglose mensual/vehículo:**

	Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
Patrullero con mampara	679,90	106,00	25,64	811,54	165,04	976,58
Patrullero sin mampara	639,89	106,00	25,64	771,53	156,64	928,17

**Desglose mensual 5 vehículos:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
3.319,48	530,00	128,20	3.977,68	808,39	4.786,07

**Oferta 5 años/vehículo:**

	Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
Patrullero con mampara	40.794,00	6.360,00	1.538,40	48.692,40	9.902,34	58.594,74
Patrullero sin mampara	38.393,40	6.360,00	1.538,40	46.291,80	9.398,21	55.690,01

**Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:**



Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
199.168,80	31.800,00	7.692,00	238.660,80	48.503,45	287.164,25

- Valor residual: 4.620,29 euros, más IVA, por vehículo con mampara; y 6.100,94 euros, más IVA, por vehículo sin mampara.  
Se ofertan 3 vehículos con mampara y 2 sin mampara.

**5.- TRANSTEL S.A.**

**Desglose mensual/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
442,80	221,40	73,80	738,00	154,98	892,98

**Oferta 5 años/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
26.568,00	13.284,00	4.428,00	44.280,00	9.298,80	53.578,80

**Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	Seguro	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
132.840,00	66.420,00	22.140,00	221.400,00	46.494,00	267.894,00

- Valor residual: 8.000 euros, más IVA, por vehículo.

Finalmente, se acuerda remitir a los servicios técnicos municipales las ofertas que contienen los sobres "C" y "A" para la emisión del correspondiente informe de conformidad con los aspectos singulares de baremación establecidos en el Anexo III; y todo ello según lo establecido en la cláusula 15ª del pliego de condiciones."

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 24 de abril de 2019 con el siguiente contenido básico:

""Recibida la documentación de las ofertas presentadas, al proceso de licitación para la contratación del suministro mediante arrendamiento (renting) de cinco vehículos patrulla con destino al Servicio de la Policía Local, y una vez examinada la misma se procede a elevar el presente informe, con las consideraciones y valoraciones de cada una de las ofertas presentadas.

Consideraciones previas de los criterios de baremación y puntuación en el ANEXO III del Pliego de Condiciones del referido procedimiento:

1. Para el cálculo de la baremación de la oferta económica se ha de partir de la oferta presentada IVA excluido, sobre el total de los 5 vehículos durante los 5 años del contrato, con un importe



- inferior, con referencia a la oferta más económica presentada que se cifra en 213.000 euros, lo supone una bajada del 16,06 % del precio de licitación, valores que han de tomarse en consideración para el cálculo del resto de ofertas.
2. Para el cálculo de baremación por la Clasificación Energética, ha de observarse tres criterios de valoración que son el consumo urbano, el nivel de emisiones de CO<sub>2</sub> y el nivel de emisiones HC+NO<sub>x</sub>, estableciéndose la puntuación más alta a los valores inferior uno de los criterios, en virtud de lo recogido en el punto 2 de ANEXO III del pliego de condiciones quedando establecidos los siguientes valores de referencia, Consumo Urbano 4,6 L/100Km, Nivel de Emisiones CO<sub>2</sub> 105 gr/Km y nivel de Emisiones HC+NO<sub>x</sub> 52 mg/Km.
  3. Cláusula Residual aplicable en caso de igualdad entre dos o más licitadores, no cabe aplicación al no concurrir tal circunstancia.

Valoración de las Ofertas presentadas:

### **Oferta presentada por la empresa ANDACAR 2000 S.A.**

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Citroën modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6V EU6.2 LIVE, detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 213.000,00 € suponiendo una baja del 16,06% del precio de licitación, siendo la oferta más baja y por tanto obteniendo una puntuación de **15 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 4,6 L/100Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo tanto obteniendo la puntuación máxima para este concepto de **5 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO<sub>2</sub>, con un valor de 105 gr/Km, siendo el más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO<sub>x</sub>, con un valor de 52 mg/Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

**Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 25 puntos.**

### **Oferta presentada por la empresa AUTOS IGLESIAS**

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Citroën modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6V EU6.2 LIVE, detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 228.600,00 € suponiendo una baja del 9,91 % del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: P<sub>max</sub> = 15 puntos, %B<sub>of</sub> = 9,91%, %B<sub>max</sub> = 16,06% obtiene una valoración de **9,26 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 4,6 L/100Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo tanto obteniendo la puntuación máxima para este concepto de **5 puntos**.



Nivel de Emisiones de CO<sub>2</sub>, con un valor de 105 gr/Km, siendo el más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO<sub>x</sub>, con un valor de 52 mg/Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

**Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 19,26 puntos.**

#### **Oferta presentada por la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA**

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Citroën modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6V EU6.2 LIVE, detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 226.785,00 € suponiendo una baja del 10,63% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 10,63%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **9,93 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 4,6 L/100Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo tanto obteniendo la puntuación máxima para este concepto de **5 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO<sub>2</sub>, con un valor de 105 gr/Km, siendo el más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO<sub>x</sub>, con un valor de 52 mg/Km, siendo el valor más bajo de las ofertas presentadas, por lo que obtiene la puntuación máxima de **2,5 puntos**.

**Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 19,93 puntos.**

#### **Oferta presentada por la empresa TRANSTEL S.A.**

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Ford modelo C-MAX TREND+ 1.5 TDCi, no detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones, si bien se compromete a llevar a cabo la instalación en coordinación con la persona responsable del contrato, cumpliendo todas las indicaciones técnicas solicitadas en el pliego.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 221.400,00 € suponiendo una baja del 12,75% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 12,75%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **11,91 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 5,3 L/100Km, siendo un 15,22% más alto, que el valor de referencia (4,6 L/100Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **4,24 puntos**.



Nivel de Emisiones de CO<sub>2</sub>, con un valor de 151 gr/Km, siendo un 43,81% más alto, que el valor de referencia (105 gr/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **1,40 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO<sub>x</sub>, con un valor de 59,6 mg/Km, siendo un 14,62% más alto, que el valor de referencia (52 mg/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **2,13 puntos**.

**Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 19,68 puntos.**

#### **Oferta presentada por la empresa BANCO SANTANDER S.A.**

Por parte de esta empresa se oferta el suministro de 5 vehículos patrulla de la marca Renault modelo SCÉNIC LIMITED BLUE DCi 88 KW(120CV), detallando en la oferta el cumplimiento de los requisitos de equipamiento adicional y policial exigido en el pliego de condiciones.

Puntos de Valoración según oferta Económica, el importe fijado por esta oferta asciende a la cantidad de 238.660,80 € suponiendo una baja del 5,95% del precio de licitación, que una vez realizado el cálculo, según la fórmula establecida en el ANEXO III, con los siguientes valores de las variables especificadas: Pmax = 15 puntos, %Bof = 5,95%, %Bmax = 16,06% obtiene una valoración de **5,55 puntos**.

Puntos de Valoración según clasificación energética, de la documentación técnica presentada se determina que:

Consumo Urbano estimado de este vehículo es de 5,7 L/100Km, siendo un 23,91% más alto, que el valor de referencia (4,6 L/100Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **3,80 puntos**.

Nivel de Emisiones de CO<sub>2</sub>, con un valor de 126 gr/Km, siendo un 20,00% más alto, que el valor de referencia (105 gr/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **2,00 puntos**.

Nivel de Emisiones HC+NO<sub>x</sub>, con un valor de 56,3 mg/Km, siendo un 8,27% más alto, que el valor de referencia (52 mg/Km), por lo tanto al aplicar este porcentaje como reducción del valor máximo, siendo el resultado **2,29 puntos**.

**Siendo la Suma total de los puntos obtenidos según los criterios de Baremación y Puntuación de 13,64 puntos.**

Por lo anteriormente expuesto cabe determinar que la oferta con una mayor valoración, en virtud de los Criterios de Baremación y Puntuación establecidos en el ANEXO III del Pliego de Condiciones, se corresponde con la **oferta presentada por la Empresa Licitante ANDACAR 2000 con una puntuación máxima de 25 puntos**.

Se adjunta cuadro valoraciones de ofertas.

#### IMPORTE DEL CONTRATO

PRECIO POR COCHE Y MES						TOTAL ANUAL	MESES DURACION CONTRATO	TOTAL COCHE	NUMERO COCHES	TOTAL CONTRATO
ALQUILER	GESTION Y SERVICIOS	SEGURO	TOTAL A/I	IVA	TOTAL POR COCHE					
679,90 €	106,36 €	59,58 €	845,84 €	165,11 €	1.010,95 €	12.131,46 €	60	60.657,28 €	5	303.286,38 €

OFERTAS ECONOMICAS ORDENADAS POR PRECIO (valor total de la oferta sin IVA)

LICITADOR	IMPORTE TOTAL	BAJADA	PUNTOS
ANDCAR_2000	213.000,00	16,06	15,00
TRANSTEL	221.400,00	12,75	11,91
ALPHABET	226.785,00	10,63	9,93
AUTOS IGLESIAS	228.600,00	9,91	9,26
BANCO SANTANDER	238.660,80	5,95	5,55

CLASIFICACION ENERGETICA ORDENADAS POR PUNTUACION

LICITADOR	COCHE	CONSUMO URBANO	Co2	HC+Nox	PUNTOS			TOTAL
					CONSUMO	Co2	HC+Nox	
ANDCAR_2000	CITROEN C4 SPACE TOURER BLUE HDI 130 S&S 6V EU6.2 LIVE	4,6	105	52	5,00	2,50	2,50	10,00
AUTOS IGLESIAS	CITROEN C4 SPACE TOURER BLUE HDI 130 S&S 6V EU6.2 LIVE	4,6	105	52	5,00	2,50	2,50	10,00
ALPHABET	CITROEN C4 SPACE TOURER BLUE HDI 130 S&S 6V EU6.2 LIVE	4,6	105	52	5,00	2,50	2,50	10,00
BANCO SANTANDER	REANULT SCENIC LIMITED BLUE DCI 88KW (120CV)	5,7	126	56,3	3,80	2,00	2,29	8,09
TRANSTEL	FORD C-MAX	5,3	151	59,6	4,24	1,40	2,13	7,77

<b>RESULTADO FINAL VALORACIÓN</b>	
LICITADOR	PUNTOS VALORACION
ANDCAR_2000	25,00
ALPHABET	19,93
TRANSTEL	19,68
AUTOS IGLESIAS	19,26
BANCO SANTANDER	13,64

Seguidamente la Mesa, a tenor del informe emitido y oídas las consideraciones evacuadas por el técnico que lo suscribe, procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre A	Sobre C			Puntos
	Proposición económica	Menor consumo urbano	Menor emisión de CO2	Menor emisión de HC+NOx	
ANDACAR 2000, S.A.	15,00	5,00	2,50	2,50	25,00
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	9,93	5,00	2,50	2,50	19,93
TRANSTEL, S.A.	11,91	4,24	1,40	2,13	19,68
AUTOS IGLESIAS, S.L.	9,26	5,00	2,50	2,50	19,26
BANCO SANTANDER, S.A.	5,55	3,80	2,00	2,29	13,64



Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ANDACAR 2000, S.A.** en el precio total de DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00), importe sobre el que se repercutirá el IVA en los conceptos que sean repercutibles (40.257,00 €), arrojando un total de 253.257,00 euros, considerando los 5 vehículos a suministrar por los 5 años de duración del contrato. El mencionado importe se corresponde con el siguiente desglose:

**Precio mensual/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	SEGURO	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
426,00	213,00	71,00	710,00	134,19	844,19

**Precio 5 años/vehículo:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	SEGURO	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
25.560,00	12.780,00	4.260,00	42.600,00	8.051,40	50.651,40

**Oferta TOTAL/5 años/5 vehículos:**

Alquiler €	Gestión y Servicios €	SEGURO	Total €/sin IVA	IVA	Total €/IVA incluido
127.800,00	63.900,00	21.300,00	213.000,00	40.257,00	253.257,00

- Valor residual: 6.000 euros, más IVA, por vehículo.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ANDACAR 2000, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de abril del corriente, el 62,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 36,80%, de Serones el 62,30% y Fuentes Claras 100%.

**B) Pleno corporativo.-** En primera instancia por parte del señor Alcalde se sugiere en relación con la proposición presentada por el grupo municipal socialista atinente a la factoría Nissan, que pueda ser





tratada como declaración institucional si bien incorporando en su parte final el instar también al gobierno de la nación en el mismo sentido que a la Junta de Castilla y León.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que habrá que determinar si el requerir al gobierno tiene encaje en virtud de las competencias en este asunto toda vez que esta proposición surge de la composición de la mesa con el fin de abordar el tratamiento de las empresas auxiliares de la factoría donde posiblemente el gobierno de la nación no tenga participación.

La señora Rodríguez Calleja considera que no tiene ninguna pretensión de liza política sino única exclusivamente de concernir o implicar a cuanto más administraciones mejor en un asunto en el que todos los grupos municipales se muestran de acuerdo

La señora Moreno Tejedor matiza que debería de consultar esta propuesta con su grupo municipal pero que si su tratamiento es de declaración institucional, su posición será la abstención.

La señora Rodríguez Calleja sugiere como solución que se trate este asunto como proposición conjunta de los cinco grupos políticos a excepción de Trato Ciudadano posibilitando que la señora Moreno Tejedor pueda intervenir para explicar su posición.

La señora Vázquez Sánchez afirma que en principio no tendría impedimento en incorporar a la parte dispositiva el instar al gobierno de la nación, quedando emplazados todos a formular un texto conjunto.

Seguidamente el señor Alcalde anuncia que el punto séptimo del orden del día referido a la propuesta en materia acción social del personal municipal será retirado del mismo sin que proceda su tratamiento toda vez que ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Manifiesta que una de las actuaciones previstas con cargo al convenio con la Fundación ACS aprobado hoy son los entornos de la Iglesia de Santiago y recuerda, en tal sentido, que Izquierda Unida promovió un acuerdo con objeto de prohibir el aparcamiento en la plaza de los aledaños de dicha iglesia que no fue finalmente admitida por lo que ruega que ahora se considere el prohibir el estacionamiento con objeto de que las obras de accesibilidad tengan sentido.

La señora Rodríguez Calleja afirma que las obras de accesibilidad afectan esencialmente a la entrada del monumento independientemente de que vayan acompañadas o se compadezcan con un plan de movilidad en la zona.

.- Pregunta cuál es la razón por la que la propuesta de modificación de la ordenanza concerniente entre otros el servicio de teleasistencia y que va ser abordada en el pleno que tendrá lugar el día de mañana ha tardado tanto en tramitarse, teniendo consideración su presentación en Comisión el 22 de enero del año 2019.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que en dicha Comisión se otorgó el plazo un mes para la presentación de enmiendas por parte de los grupos municipales y que con posterioridad ha sido necesario elaborar documentación adicional entre otras el estudio económico financiero pertinente.

La señora Barcenilla Martínez ruega que se busquen cauces para evitar que los plazos en la tramitación administrativa se alarguen en demasía.



.- Señala que le han trasladado que las ONGs aún no han percibido el 10% de las subvenciones del año 2016.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que es consciente de esta situación y que se está trabajando para desbloquearla.

La señora Barcenilla Martínez ruega agilidad en la solución teniendo en consideración que la financiación estas ayudas es vital para este tipo de organizaciones.

.- Ruega que se revisen los procesos o situación del registro habida cuenta que recientemente su grupo presentó unas enmiendas al pliego de condiciones del camión de bomberos que no fueron cursadas al presidente de la Comisión por lo que no merecieron su tratamiento.

**B** Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

.- Manifiesta que no considera oportuno que el día de la jornada de reflexión previa a las elecciones del día 28, esto es el sábado 27, tenga lugar una ofrenda floral que debería haberse modificado en fecha justamente para respetar dicho periodo reflexión.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría refiere que se trata de un acto organizado por la Cofradía de San segundo con motivo del día del patrón y que no tiene ningún componente político ni siquiera municipal.

El señor Alcalde indica que se ha trasladado la invitación en nombre de dicha cofradía.

**C)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formuló el siguiente:

.- Pregunta que si se mantiene la intención de licitar los servicios de recogida residuos y limpieza viaria.

El señor Palencia Rubio indica que aún mantiene la esperanza de que pueda llegarse antes del final de legislatura ante los plazos son apurados

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Ávila, 25 de abril de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 25 de abril de 2019  
EL ALCALDE,



Fdo. José Luis Rivas Hernández



